

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



11 de octubre de 2016

Nº 197

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican 2
- Bases convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de secretaria de entrada de este ayuntamiento 4

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS

- Exposición pública de aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del uso, mantenimiento y mejora de los caminos rurales 9

AYUNTAMIENTO DE BERNUY DE ZAPARDIEL

- Bases convocatoria para provisión en régimen laboral con carácter fijo de una plaza de operario de servicios múltiples 16

AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLÁN

- Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de transferencia y acceso a la información pública 22

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

- Subasta para adjudicación del aprovechamiento de pastos del M.U.P. 129 23

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.342/16

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

NEGOCIADO DE SANCIONES

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59. 5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace publica la NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril de organización y funcionamiento General del Estado, a las personas ó entidades que a continuación se relacionan ya que habiéndose intentado la notificación en el ultimo domicilio conocido, esta no se ha podido practicar, por causas no imputables a esta administración. Contra estas resoluciones que no són firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de Reposición dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, ante el Ilmo. Sr. Alcalde. Igualmente podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses en el Juzgado Contencioso Administrativo de Ávila. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el 20% de su importe por vía de apremio. Estos procedimientos caducaran al año de su iniciación salvo que concurren causas de detracción de puntos Los correspondientes expedientes obran en la unidad de sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro. Ávila.

Nº EXP.	SANCIONADO.	DNI/CIF.	MATRICULA.	LOCALIDAD.	FECHA.	EUROS.	Articulo infringido.	Puntos
47/2916	Myrian Velasco Steigrad.	05382901G	9313-DBW	Madrid.	08-02-2016	80 €	94-2A-5H RGC	00
51/2016	Antonio Luis de la Peña Olalla	01492282L	3303-BRD	Madrid.	13-02-2016	80 €	94-2A-5H RGC	00
54/2016	Alberto González de la Fuente.	53039962F	HU-8936-K	Aulas Aren.	13-02-2016	80 €	152-5B RGC	00
64/2016	Joan Luis Masdeu Román.	39375377K	3729-JFC	Barcelona.	04-02-2016	80 €	94-2A-5H RGC	00
66/2016	Eduardo Martínez Martínez.	12715758R	0892-GGC	Torrijos.	27-02-2016	200 €	94-2A-5Q RGC	00
71/2016	Eduardo Martínez Martínez.	12715758R	0892-GGC	Torrijos.	05-03-2016	80 €	152-5B RGC	00
85/2016	José Antonio García Alba.	50483922A	9326-DLD	S. Martín de la Vega.	26-03-2016	80 €	154-5B RGC	00
90/2016	José Luis Ramos Horcajuelo.	04155825R	M-6866-WP	Mijares.	31-03-2016	80 €	154-5B RGC	00
113/2016	Enrique Enríquez Valenzuela.	50678296G	AL-5484-Z	Madrid.	19-04-2016	80 €	94-2A-5H RGC	00
132/2016	Daniel Paton Sánchez.	04178141 F	8288-GCT	Talavera de La Reina.	29-05-2016	80 €	152-5B RGC	00
145/2016	Ángel Pérez Sánchez.	065774167P	1888-DTY	El Hornillo.	25-06-2016	200 €	117-1-5A RGC	03

Nº EXP.	SANCIONADO.	DNI/CIF.	MATRICULA.	LOCALIDAD.	FECHA.	EUROS.	Artículo infringido.	Puntos
161/2016	Grupo D.Comunicaciones D.	B81766248	5404-BLB	Getafe.	29-02-2016	160 €	9-bis-1-5A LTSV	00
222/2016	José Luis Pozuelo Nicolás.	52990929X	5355-GHS	Boadilla del Monte.	17-07-2016	80 €	94-2A-5G RGC	00
247/2016	M. Esther Garvin Tejerina.	041858983	8930-FSZ	Alberche del Caudillo	25-07-2016	80 €	94-2A-5G RGC	00
315/2016	Rafael Moreno Díaz.	31784873T	3163-CTL	Albaida.	09-08-2016	80 €	154-5B RGC	00
363/2016	Tamara Maroto Guzmán.	50487389C	7485-CZJ	Yepes.	16-07-2016	160 €	9-bis-1-5A LTSV	00

R.G.C. Reglamento General de Circulación. Art. Artículo. RD. Real Decreto. LSTV. Ley de Tráfico y Seguridad Vial

Arenas de San Pedro, a 30 de septiembre de 2016

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.383/16

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2016, se aprueban las Bases reguladoras y se convocan las pruebas selectivas para la cobertura interina de la plaza de Secretario clase 2ª, de Secretaría de Entrada de este Ayuntamiento.

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA DE ENTRADA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA):

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter Nacional, por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2016, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera.- Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría de Entrada de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala y categoría de Entrada Grupo A, nivel de complemento de destino 30.

Segunda.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia", así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Tercera.- Requisitos para participar en la selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español
- b) Tener cumplido los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación de (conformidad al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio).

- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Baremo de méritos:

1. El proceso de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

- a) A la misma Subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- b) A distinta Subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

- a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.
- b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
- c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- d) En puestos de trabajo de la administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 por mes completo hasta un máximo de 1 punto.
- e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y re-

caudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4. Realización de prueba para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o entrevista para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante hasta un máximo de 3 puntos.

Esta prueba consistirá en dar respuesta a uno o a varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal en un tiempo máximo de 2 horas.

Se permitirá la utilización de textos legales no comentados y sin Jurisprudencia.

La convocatoria de las pruebas, se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta.- Composición del órgano de selección: La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario A1 designado por el Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Presidente suplente: Funcionario A1, designado por el Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Vocal: Funcionario designado por la Delegación Territorial de Ávila, de la Junta de Castilla y León.

Vocal suplente: Funcionario designado por la Delegación Territorial de Ávila de la Junta de Castilla y León.

Vocal secretario: Funcionario con habilitación de carácter nacional designado por Diputación Provincial.

Vocal secretario suplente: Funcionario con habilitación de carácter nacional designado por Diputación Provincial.

El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante esta Corporación la siguiente documentación: fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cual-

quier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, certificado de no padecer enfermedad (Física/Psíquica) que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima.- La comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección general de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava.- El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la Resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena.- La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima.- El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005 de 28 de abril de 2005.

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARIO DE ENTRADA DE CLASE SEGUNDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO, ÁVILA.

D/D^a., con DNI., y lugar a efectos de comunicaciones y notificaciones en y teléfono, expongo:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretario de esa entidad Local, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases.

Por lo que solicito:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila),

En a de 2016

SR. PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO, ÁVILA.

En Arenas de San Pedro a 6 de octubre de 2016.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.326/16

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros, en sesión extraordinaria de fecha 25 de noviembre de 2015, acordó aprobar expresamente, la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del uso, mantenimiento y mejora de los caminos rurales, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES

Exposición de motivos.-

En Espinosa de los Caballeros existe una extensa red de caminos rurales de gran trascendencia para su economía agraria en la que se ocupa una gran parte de su población.

Últimamente este Ayuntamiento viene ejecutando numerosas obras de mejora y conservación de los caminos rurales que sirven no sólo al interés general sino también y de forma primordial a las explotaciones agrícolas o agropecuarias existentes en este Municipio, y cuya permanente modernización requiere la existencia de unos caminos rurales adaptados a las exigencias que plantean las nuevas maquinarias agrícolas.

Este Ayuntamiento, en ejercicio de la potestad normativa y sancionadora prevista en el art. 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con las competencias que le vienen atribuidas en el art. 25-2 d) de la referida Ley, así como en el art. 44 y ss. del Rgto de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1.986, aprueba la presente Ordenanza, con la finalidad de regular el uso adecuado y racional de los caminos rurales de titularidad municipal, preservar y defender su integridad frente a las eventuales usurpaciones por los particulares, garantizando su uso público y asegurando su adecuada conservación mediante la adopción de las medidas de protección y restauración necesarias.

Disposiciones generales.-

Artículo 1º.- Objeto.-

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la regulación de la mejora, mantenimiento y uso racional de los caminos rurales de titularidad municipal, entendiéndose por tales los que facilitan la comunicación directa entre los diferentes términos o parajes del municipio y que sirven fundamentalmente a los fines propios de la agricultura, exceptuándose, por tanto, las servidumbres típicas de fincas aisladas, que se registrarán por lo dispuesto en el

Código Civil, a salvo de las servidumbres que sirven de acceso a bienes municipales, que se regiran también por esta Ordenanza.

2. No serán aplicables las disposiciones contenidas en esta Ordenanza a las Vías Pecuarias que discurren por el término municipal de Espinosa de los Caballeros, cuya titularidad corresponde al Ministerio de Agricultura o, en su caso, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León

Artículo 2º.- Titularidad.-

1. La titularidad de los caminos rurales municipales objeto de esta Ordenanza corresponde al Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros.

2. Los citados caminos tienen la consideración de bienes de uso y dominio público y, en consecuencia, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Artículo 3º.- Financiación.-

La financiación de las actuaciones en la red de caminos rurales de titularidad municipal se efectuará mediante las consignaciones que a tal efecto se incluyan en los presupuestos anuales del ayuntamiento, mediante los recursos que provengan de otras Administraciones Públicas y de los propietarios de las fincas rústicas dentro del término municipal, de acuerdo a lo que se disponga en las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

Artículo 4º.- Proyectos técnicos.

1. La aprobación de los proyectos técnicos de mejoras y acondicionamientos de caminos de la red municipal implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

2. La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación se referirá también a los bienes y derechos comprendidos tanto en el replanteo del proyecto como en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

3. A los efectos indicados en los apartados anteriores, los proyectos de caminos y sus modificaciones deberán comprender la definición del trazado de los mismos y la determinación de los terrenos, construcciones u otros bienes y derechos que se estimen preciso ocupar o adquirir para la construcción, defensa o servicios de aquellos.

Artículo 5º.- Expropiación.-

La expropiación de bienes y derechos y la imposición de servidumbres, en su caso, necesarios para la construcción de caminos se efectuará con arreglo a lo establecido en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Uso de los caminos:

Artículo 6º.- Uso común general.-

1. El uso común general de los caminos rurales de Espinosa de los Caballeros se ejercerá libremente con arreglo a la naturaleza de los mismos a los efectos de afectación y

apertura al uso público y a las Leyes, Reglamentos, a esta Ordenanza y demás disposiciones generales.

2. El uso común de los caminos rurales de Espinosa de los Caballeros no excederá la velocidad de 40Km/hora ni el peso máximo (incluida carga) de los vehículos o maquinaria que los utilicen para el destino agrario será superior a 26 Toneladas

Limitaciones generales al uso de los caminos.-

Artículo 7º.- Accesos a las fincas.-

El Ayuntamiento podrá limitar los accesos a los caminos desde las fincas privadas y establecer obligatoriamente los lugares en que tales accesos puedan construirse por razones técnicas.

Los accesos a las fincas deberán contar con la previa autorización municipal, corriendo todos los gastos de construcción, mantenimiento y sustitución a cargo de los beneficiarios de los mismos.

El Ayuntamiento indicará las características técnicas de estos accesos, siendo estas características de cumplimiento obligado por el propietario. Por tanto será sancionable, siguiendo el artículo 14 de esta Ordenanza, la ejecución o colocación de cualquier tipo de acceso que el particular realice sin autorización municipal y/o sin cumplir las características técnicas marcadas por el Ayuntamiento, siendo responsable directo de esta sanción el titular de la parcela a la que se de acceso.

Artículo 8º.- Plantaciones.-

1. Las plantaciones arbóreas y los setos vivos no podrán realizarse a una distancia menor a seis metros respecto del eje de los caminos.

2. En los cultivos herbáceos, entendiéndose por tales, las plantaciones de cereal, remolacha, alfalfa, patatas, maíz, girasol o similares, se deberá dejar desde la arista exterior del camino hasta el cultivo un mínimo de 1 metro. En todo caso se debe respetar la anchura máxima de la cuneta en aquellos caminos que tengan.

Artículo 9º.- Retranqueos.-

1. El retranqueo mínimo de edificaciones, vallados, alambradas y carteles a los caminos se ajustará a lo establecido en las Normas Subsidiarias de Ámbito provincial referidas a este Municipio. El retranqueo al casco urbano será de un mínimo de 6 metros, y se ajustará a las mismas Normas.

2. En cualquier caso los cerramientos deberán retranquearse del eje del camino como mínimo 6,00 metros y 2,00 metros del borde del camino.

3. La altura máxima del cerramiento en cualquier caso será de dos metros, debiendo ajustarse en cuanto a las características del mismo a lo establecido las Normas Subsidiarias de Ámbito provincial referidas a este Municipio.

4. El retranqueo del punto 2 anterior se extiende igualmente para cualquier maquinaria, material o similar que se deposite en las inmediaciones de los caminos, con carácter provisional o permanente

Artículo 10º.- Autorizaciones.-

La construcción de accesos a fincas particulares, los cerramientos, así como la realización de obras de nivelación o movimientos de tierras en las fincas colindantes a los caminos precisarán autorización expresa de este Ayuntamiento.

Artículo 11.- Otras limitaciones.-

Todos los propietarios de las fincas limítrofes a los caminos tendrán la obligación permitir a este Ayuntamiento el establecimiento, mantenimiento y limpieza de las cunetas, aún en el caso de que dichas labores ocasionen que el material resultante de las mismas se deposite en las fincas.

Limitaciones especiales al uso de los caminos.-**Artículo 12º.- Circulación de vehículos pesados.**

1.- Como regla general no podrán circular por los caminos rurales de titularidad municipal, sin previa autorización los vehículos cuyo peso máximo (incluida carga) sea superior a 26 Toneladas.

2. Para poder circular por los caminos rurales de este municipio con vehículos de peso superior al señalado en el apartado anterior será necesaria la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros, debiendo responder de los eventuales daños y perjuicios que se ocasionen. Junto con dicha autorización, el Ayuntamiento podrá exigir la consignación previa de una fianza.

3. Los eventuales daños a la estructura e instalaciones de los caminos serán reparados por los causantes de los mismos y subsidiariamente por el Ayuntamiento a cargo de aquellos.

Infracciones y sanciones.-**Artículo 13º.- Infracciones.-**

Toda acción u omisión que contradiga las normas contenidas en la presente Ordenanza podrá dar lugar:

- La imposición de sanciones a los responsables previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.
- La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.
- La adopción por parte del Ayuntamiento de las medidas precisas para que se proceda a la restauración de la realidad física alterada por la actuación infractora.
- Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan cualquiera de las infracciones tipificadas en el artículo siguiente.

Artículo 14º.- Tipificación de las infracciones.-

Las infracciones contra la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- Son infracciones leves:

- Usar los caminos de forma inapropiada y no responsable, contribuyendo a su rápido deterioro.
- Realizar plantaciones de árboles, arbustos, etc., sin respetar las distancias mínimas marcadas reglamentariamente.
- Circular por los caminos rurales con cualquier clase de vehículo de motor a una velocidad superior a los 40 kilómetros /hora.
- Verter agua en los caminos por una inadecuada labor de riego o cualquier otra circunstancia.
- Estacionar cualquier clase de vehículo o remolques dentro de los límites del camino, excepto en época de recolección, durante el tiempo estrictamente imprescindible, y siempre que no exista otra posibilidad ni se obstaculice gravemente el paso.
- Las acciones u omisiones que causen daños o menoscabo en los caminos sin que impidan el tránsito por los mismos.

2.- Son infracciones graves:

- Dañar o deteriorar el camino circulando con peso que exceda de los límites autorizados o por arrastre de aperos o maquinaria.
- Utilizar los caminos para realizar maniobras de labranza por trabajos realizados en las fincas colindantes a ellos.
- Realizar obras, instalaciones o actuaciones no permitidas entre la arista exterior de la cuneta o terraplén y la línea de cerramiento o edificación llevadas a cabo sin la autorización municipal o incumplir alguna de las prescripciones señaladas en la autorización otorgada.
- Colocar, arrojar o abandonar objetos o materiales de cualquier naturaleza en las cunetas, terraplenes o terrenos ocupados por los soportes de la estructura y que afecten a la plataforma del camino.
- La instalación de obstáculos o la realización de cualquier tipo de acto que impida el normal tránsito por el camino.
- La roturación o plantación no autorizada.
- La reiteración de dos faltas leves por el mismo infractor en el plazo de un año.

3.- Son infracciones muy graves:

- Destruir, alterar o modificar cualquier obra o instalación del camino, cuneta o de los elementos estructurales del mismo.
- Sustraer, deteriorar o destruir cualquier elemento funcional del camino o modificar intencionadamente sus características o situación.
- Desviar aguas de su curso natural y conducir las al camino.
- Colocación de medios de riego atravesando los caminos
- La reiteración de dos faltas graves por el mismo infractor en el plazo de un año.

Artículo 15º.- Sanciones.-

1.- Las infracciones previstas en el artículo anterior serán sancionadas atendiendo a los daños y perjuicios producidos, en su caso, al riesgo creado y a la intencionalidad del causante, con las siguientes multas:

- Las infracciones leves con multa de hasta 750 euros.
- Las infracciones graves con multa de 750 euros a 1.500 euros.
- Infracciones muy graves: multa de Desde 1.500,01.- euros hasta 6.000,000.- euros.

2.- Cuando con ocasión de los expedientes administrativos que se instruyan por infracción a la presente Ordenanza aparezcan indicios del carácter de delito del propio hecho que motivó su incoación, el Alcalde lo pondrá en conocimiento de Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, absteniéndose la Administración Municipal de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. La sanción penal excluirá la imposición de sanción administrativa, sin perjuicio de la adopción de medidas de reposición a la situación anterior a la comisión de la infracción.

Artículo 16º.- Personas responsables.-

A los efectos de la Ordenanza serán personas responsables de las infracciones previstas en ella las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que incurran en las mismas.

En el caso de que el autor de la infracción no sea sorprendido cometiendo la misma, pero existan indicios y probadas razones para determinar que el daño al camino o sus instalaciones ha sido causado por las labores efectuadas en una determinada finca, el sujeto responsable será el propietario o arrendatario conocido de la parcela.-

Las personas jurídicas serán sancionadas por las infracciones cometidas por sus órganos o agentes y asumirán el coste de las medidas de reparación necesarias, sin perjuicio de: las indemnizaciones por daños y perjuicios a terceros.-

Cuando exista una pluralidad de sujetos responsables y no sea posible determinar el grado de participación, la responsabilidad será solidaria sin perjuicio del derecho a repetir frentes a los demás participantes por parte de aquel o aquellos que hubiesen afrontado las responsabilidades.

Artículo 17º.- Competencia sancionadora.-

1.- Será competente para incoar el expediente sancionador por infracciones a las disposiciones de este Ordenanza, el Alcalde, de oficio o previa denuncia de los particulares o de los Agentes de su Autoridad.-

2.- En la tramitación del procedimiento sancionador se observará lo establecido en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

3.- La competencia para la imposición de sanciones por infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza corresponderá al señor Alcalde.-

Artículo 18º.- Prescripción.-

1.- El plazo de prescripción para las infracciones graves será de 2 años, y para las leves, 6 meses a contar desde la comisión, comenzando a computarse desde el día en que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que debiera haberse incoado el procedimiento. Se interrumpirá una vez el interesado tenga conocimiento del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de 1 mes por causa no imputable al responsable.

2.- Se entenderá que debe incoarse el procedimiento sancionador cuando aparezcan signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción.-

3.- En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

4.- El plazo de prescripción de las sanciones impuestas por faltas graves previstas en esta Ordenanza sería de dos años, y el de las leves, un año a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.- Interrumpirá la prescripción de las sanciones la iniciación con conocimiento del interesado del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel se paraliza más de un mes por causa no imputable al infractor.-

Artículo 19º.- Resarcimiento de daños y perjuicios.-

1.- Toda persona que cause daño en los caminos rurales de Espinosa de los Caballeros o en cualquier una de sus instalaciones o elementos funcionales deberá indemnizarlos con independencia de las sanciones que resulten procedentes.- A tal efecto la resolución del procedimiento sancionador podrá declarar:

- La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.-
- La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.-

2.- Cuando durante la tramitación del procedimiento sancionador no se hubiere fijado la indemnización por el importe de los daños y perjuicios ocasionados, ésta se determinará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva.

Disposición final.-

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez haya sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila el texto íntegro de la misma así como del acuerdo de aprobación y hubiere transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Espinosa de los Caballeros a 29 de septiembre de 2016

El Alcalde, *Aitor Arregui Echarte*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.332/16

AYUNTAMIENTO DE BERNUY DE ZAPARDIEL

A N U N C I O

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN LABORAL CON CARÁCTER FIJO DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

El Sr. Alcalde-Presidente (Resolución de fecha 6 de junio de 2016), ha acordado la aprobación de la convocatoria publica de acceso para cubrir una plaza de Operario de Servicios Múltiples vacantes en la Plantilla de Personal Laboral de esta Corporación e incluida en la Oferta de Empleo Publico del ejercicio 2016, así como las Bases que han de regirla, que a continuación se transcriben:

B A S E S

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de un Operario de Servicios Múltiples en régimen de personal laboral fijo mediante el sistema de concurso-oposición.

La referida plaza se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2016, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 96, de fecha 20 de mayo de 2016.

La plaza referida está adscrita a régimen de Laboral temporal y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Llevar a cabo todos los avisos, citaciones, notificaciones y requerimientos que se le ordenen, tanto del Ayuntamiento como del Registro Civil.
- Limpieza de las dependencias de la Casa Consistorial
- Atención del servicio de recogida y entrega de correspondencia.
- Distribución y fijación de bandos, edictos, avisos o comunicaciones que ordene la Alcaldía.
- Asistencia al servicio de de la oficina administrativa municipal.
- Vigilancia, mantenimiento y custodia de inmuebles, herramientas, enseres, maquinaria y demás bienes de propiedad municipal.
- Limpieza, riego, segado y mantenimiento de jardines, parques y árboles.
- Vigilancia del alumbrado público
- Vigilancia y mantenimiento de las redes municipales de abastecimiento y saneamiento, incluso reparaciones.

- Colaboración con el servicio de recaudación, en la elaboración y mantenimiento de padrones fiscales y en el cobro de tasas, precios públicos, contribuciones e impuestos.
- Apertura y cierre de puertas, encendido y apagado de luces y calefacción de todas las dependencias y edificios municipales.
- Prestar la atención que fuere necesaria para el normal desarrollo de las fiestas municipales o de cualquier otra actividad socio-cultural en la que intervenga el Ayuntamiento.
- Cuantas otras funciones, cometidos o actuaciones le sean encomendados por la Alcaldía, por entenderse necesarios para el normal y eficaz desenvolvimiento de los servicios.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

El carácter del contrato será fijo, y en régimen de dedicación a tiempo parcial siendo la jornada de trabajo de 10 horas semanales, coincidiendo con el horario de Secretaría.

Se fija una retribución que corresponda según convenio vigente para puesto similar con los descuentos procedente por cotizaciones a la seguridad social y retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León en relación con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener cumplidos dieciocho años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o, en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para el ingreso en el correspondiente Cuerpo o Escala.
- Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión del Título de certificado de escolaridad, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.
- No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Re-

gistro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Currículum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para la posible presentación de reclamaciones o para la subsanación de las solicitudes excluidas.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

SEXTA. Tribunal Calificador

6.1 Composición: El Tribunal calificador estará constituido en siguiente forma:

- Presidente: Será designado de conformidad con el Estatuto Básico del Empleado Público
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.
- Vocales:
 - * Un funcionario de carrera designado por la Excma Diputación provincial de Ávila.
 - * Un funcionario de carrera designado por la Dirección Provincial de Educación.
 - * Un funcionario de carrera designado por la Junta de Castilla y León

La designación de los miembros del Tribunal y de los suplentes se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de Edictos de la Corporación.

6.2 Constitución: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

6.3 Abstención y Recusación: La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4 Incidencias: Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Primer ejercicio: Ejercicio escrito, que consistirá en un dictado sobre un texto elegido por el Tribunal, donde se valorará la ortografía y correcta presentación del texto y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos sobre 10.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de tres problemas aritméticos en un tiempo máximo de media hora, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos sobre 10.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La práctica de las pruebas será eliminatoria, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: Será necesario atender al resultado del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995)

FASE CONCURSO:

a) Formación:

- Por poseer título superior al exigido en la convocatoria: 1,5 punto.
- Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo 0,10 puntos hasta un máximo de 0,50 punto.

- Entrevista que se realizará por el Tribunal calificador, con un máximo de 2 puntos

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 4 puntos.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Bernuy de Zapardiel a 22 de septiembre de 2016

El Alcalde, *Carlos García Blanco*

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

D./^a. _____, con D.N.I. _____ con domicilio en la C/ _____ nº _____ de _____ provincia _____ de _____, y con teléfono nº _____

EXPONE

PRIMERA. Que en relación con la convocatoria de la siguiente plaza _____, en régimen laboral fijo, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla municipal.

CUARTO. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

Por lo expuesto,

SOLICITA Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Bernuy de Zapardiel, a _____ de _____ de 2016

Fdo.:

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BERNUY DE ZAPARDIEL. ÁVILA

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.335/16

AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLÁN

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y reutilización, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Blascomillán, a 29 de septiembre de 2016

La Alcaldesa, *M^a Teresa Hernández Pérez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.341/16

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

A N U N C I O

De conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública, procedimiento abierto y con carácter urgente, para la adjudicación del aprovechamiento de pastos del M.U.P. 129 del Catálogo de Propios de este Ayuntamiento (LA DEHESA) desde 01/01/2.017 hasta 31/12/2.026.

TASACIÓN.- Para 2.017 se fija el precio de tasación en 23.500 €; para 2.018 y sucesivos se incrementará en el Índice de Precios al Consumo (I.P.C., índice general) tomándose como base la adjudicación del primer año.

LUGAR, DIA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones en sobre cerrado, se presentarán en las Oficinas Municipales durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio den el B.O. P. de 9'00 a 13'00 horas, abriéndose seguidamente, ajustándose al modelo que al final se inserta junto con la documentación allí establecida.

Si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuera sábado o festivo, se ampliará al inmediato hábil siguiente.

GARANTÍAS.- Provisional, 2% del precio de tasación; definitiva, 4% del precio de adjudicación.

GASTOS DEL EXPEDIENTE.- Serán por cuenta del adjudicatario.

SEGUNDA SUBASTA.- En el supuesto de quedar desierta la primera, se celebrará una segunda subasta transcurridos CINCO (5) DIAS HÁBILES de celebrada la anterior, a la misma hora y con los mismos tipos y condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de
....., con domicilio en.....
calle nº., en nombre propio (o en representación de con NIF./CIF..... según
justifica con la adjunta fotocopia del correspondiente poder notarial), provisto del NIF.
....., enterado de las condiciones que han de regir en la subasta para el apro-

vechamiento de los pastos del M.U.P. nº 129 del Catálogo de Propios de este Ayuntamiento hasta el 31 de diciembre del año 2.06, se compromete al estricto cumplimiento de las mismas ofreciendo la cantidad de EUROS (En letra y número), acompañando a la presente proposición resguardo de haber constituido la fianza provisional y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones que, para contratar, establece la legislación vigente en materia de Contratos de las Administraciones Públicas (Fecha, firma y rúbrica del proponente).

El Hoyo de Pinares, 28 de septiembre de 2.016.

El Alcalde, *David Beltrán Martín*.

